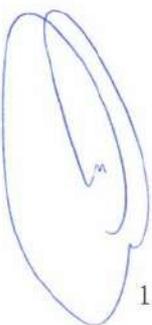


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 de noviembre de 2021 se reúnen, por el sector trabajador, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), representada por Francisco Abel Furlan, en su Carácter de Secretario de Organización conjuntamente con los miembros de Comisión Directiva de la Seccional Rio Grande, Oscar Martínez, Marcos Linares y Fabián Leiva patrocinados por la Dra. Karina Grassi, con domicilio en la calle Alsina 485 de la esta ciudad, y, por el sector empleador, la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE), representada por Federico Hellemeyer, en su carácter de presidente, patrocinado por Javier Adrogué, con domicilio en la calle Libertad 1041 de esta ciudad, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, acuerdan:

Artículo Primero. Ámbitos de aplicación y vigencia del Acuerdo.

- 
- 1.1 Dentro de la normativa vigente y en el marco de la autonomía colectiva de negociación otorgada, la Comisión de Seguimiento Salarial, creada por Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2004 que obra en el Expediente N° 1.076.115/03, homologada por Resolución ST N° 297 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación e integrada por el Secretariado Nacional y la Seccional Rio Grande de la UOMRA, en representación del sector gremial y por la AFARTE en representación del sector empresario, han arribado al presente acuerdo que se aplicará exclusivamente para sus establecimientos sitios en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con actividad en las ramas 4 (autopartistas) y 8 (electrónica) del CCT 260/75.
 - 1.2 Este acuerdo tiene vigencia a todos sus efectos hasta el 31 de marzo de 2022, inclusive.

Artículo Segundo. Cláusula de Revisión del Acuerdo Paritario Nacional.

- 
- 
- 2.1 En cumplimiento de lo pactado en el Artículo Tercero del Acta Acuerdo firmado entre LAS PARTES el 14 de abril de 2021 y en atención a lo previsto en el Acta Acuerdo de fecha 12 de octubre de 2021 suscripta por la UOMRA, por el sector trabajador, y ADIMRA, AFARTE, CAIAMA, CAMIMA, FEDEHOGAR y AFAC por el sector empleador, con motivo de la revisión prevista en la cláusula Cuarta del Acta Paritario Nacional de fecha 14/04/21 para el CCT 260/75, LAS PARTES acuerdan un incremento equivalente al quince por ciento (15 %) con vigencia a partir del día 01 de enero de 2022, inclusive, que se calculará sobre las Planillas Salariales vigentes en el mes de marzo de 2021.
 - 2.2 LAS PARTES adjuntan las Planillas Salariales vigentes a partir del 01 de enero de 2022, inclusive, conforme al incremento pactado, las que deberán considerarse parte integrante del presente a todos sus efectos.



Dra. GRASSI KARINA YANES/
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 69 T° 208

RE-2021-11130776-APN-DTD#JGM
FEDERICO HELLEMAYER
PRESIDENTE
AFARTE

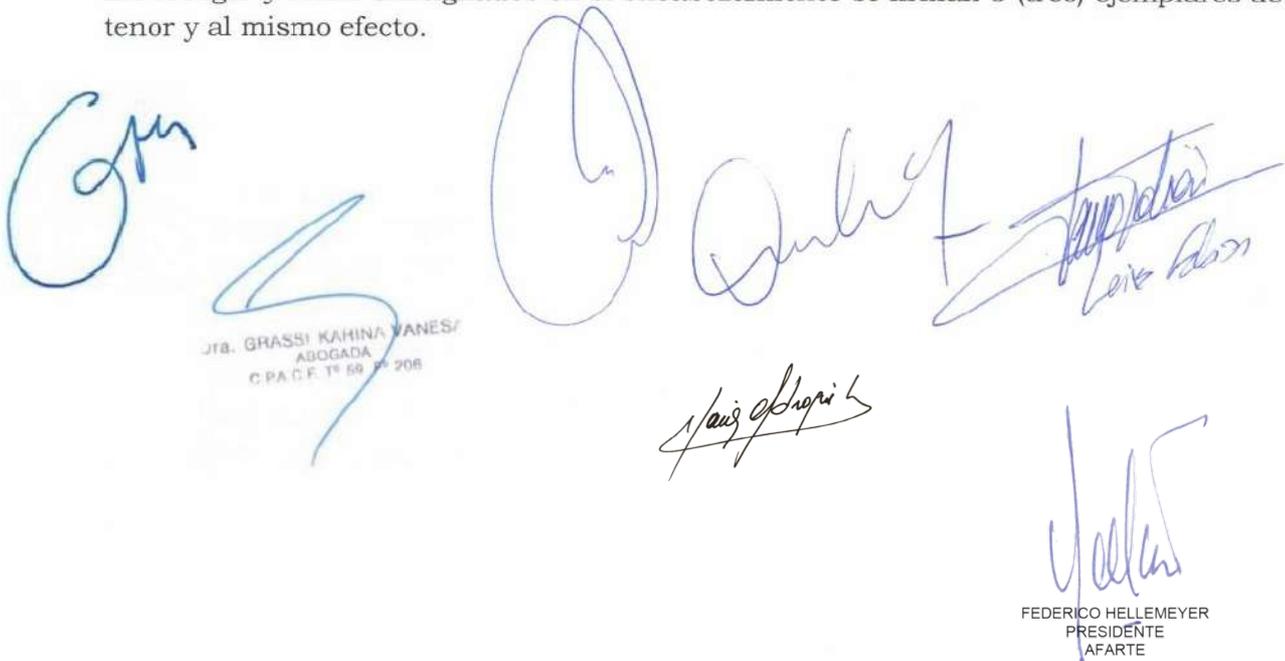
2.3 LAS PARTES dejan constancia que este Acta constituye el acuerdo total, final y definitivo de las paritarias correspondientes al periodo comprendido entre el mes de abril de 2021 y el mes de marzo de 2022, ambos meses incluidos.

Artículo Tercero. Disposiciones Finales.

3.1 LAS PARTES expresan su decisión y compromiso de mantener los canales de diálogo que sean necesarios a los fines de buscar soluciones y tratamiento constructivo para todas aquellas cuestiones que puedan presentarse durante la vigencia del presente acuerdo, evitando cualquier medida de acción directa que, de cualquier forma, pueda alterar o interrumpir el normal desarrollo de las tareas en los establecimientos.

3.2 LAS PARTES solicitarán la homologación del presente Acuerdo ante la autoridad de aplicación en los términos de la Ley 14.250.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.



Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature on the left, a signature with a circular flourish, and several other distinct signatures.

JTB. GRASSI KAHINA VANES/
ABOGADA
C.P.A.C.F. Nº 69 Nº 206

FEDERICO HELLEMAYER
PRESIDENTE
AFARTE

rama 4 - Autopartista

Categoría	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SRM
vigencia	1/1/2022 (15%)		
Calificado	\$ 41.039	\$ 60.233	\$ 101.272
Medio Oficial	\$ 44.182	\$ 64.713	\$ 108.895
Especializado	\$ 46.786	\$ 68.566	\$ 115.352
Especializado Múltiple	\$ 49.176	\$ 72.086	\$ 121.261
Oficial	\$ 52.142	\$ 76.489	\$ 128.631
Oficial Múltiple	\$ 54.386	\$ 79.834	\$ 134.220
Administrativo 1°	\$ 34.037	\$ 49.839	\$ 83.876
Administrativo 2°	\$ 40.478	\$ 59.253	\$ 99.731
Administrativo 3°	\$ 47.522	\$ 69.620	\$ 117.141
Administrativo 4°	\$ 53.509	\$ 78.205	\$ 131.715
Técnico 1°	\$ 34.931	\$ 51.316	\$ 86.246
Técnico 2°	\$ 39.952	\$ 58.635	\$ 98.587
Técnico 3°	\$ 46.634	\$ 68.344	\$ 114.978
Técnico 4°	\$ 52.108	\$ 76.284	\$ 128.392
Técnico 5°	\$ 55.343	\$ 80.865	\$ 136.209
Auxiliar de 1ra.	\$ 34.843	\$ 51.209	\$ 86.053
Auxiliar de 2da.	\$ 40.478	\$ 59.506	\$ 99.983
Auxiliar de 3da.	\$ 46.617	\$ 68.465	\$ 115.082

Beneficio adicional zona (ley 26341 art. Acuerdo 10/9/08 expte. 1076115/03	\$ 46.038
--	-----------

JTB. GRASSI KAHINA VANES/
ABOGADA
C.P.A.C.F. Tº RR Tº 208

FEDERICO HELLEMAYER
PRESIDENTE
AFARTE

RE-2022-94226673-APN-DTD#JGM

ANEXO I PLANILLAS SALARIALES - rama 8 Electrónica

Categoría	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SRM
vigencia	1/1/2022 (15%)		
Calificado	\$ 38.208	\$ 49.218	\$ 87.426
Medio Oficial	\$ 40.809	\$ 52.577	\$ 93.386
Especializado	\$ 43.542	\$ 56.164	\$ 99.705
Especializado Múltiple	\$ 46.331	\$ 59.657	\$ 105.988
Oficial	\$ 48.170	\$ 62.070	\$ 110.240
Oficial Múltiple	\$ 52.108	\$ 66.732	\$ 118.840
Administrativo 1°	\$ 33.978	\$ 44.050	\$ 78.029
Administrativo 2°	\$ 37.144	\$ 49.108	\$ 86.252
Administrativo 3°	\$ 43.387	\$ 56.329	\$ 99.717
Administrativo 4°	\$ 46.800	\$ 61.910	\$ 108.710
Técnico 1°	\$ 35.869	\$ 44.679	\$ 80.548
Técnico 2°	\$ 36.060	\$ 48.965	\$ 85.025
Técnico 3°	\$ 39.441	\$ 52.487	\$ 91.928
Técnico 4°	\$ 46.699	\$ 59.787	\$ 106.485
Técnico 5°	\$ 48.589	\$ 62.160	\$ 110.749
Técnico 6°	\$ 55.211	\$ 68.493	\$ 123.705
Auxiliar de 1ra.	\$ 32.748	\$ 42.146	\$ 74.894
Auxiliar de 2da.	\$ 35.641	\$ 45.805	\$ 81.447

Beneficio adicional zona (ley 26341 art. Acuerdo 10/9/08 expte. 1076115/03	\$	38.147
--	----	--------

[Handwritten signatures in blue ink]

JTB. GRASSI KAHINA YANES/
ABOGADA
C.P.A. C.F. Tº 68 Tº 208

[Handwritten signature]
FEDERICO HELLEMEYER
PRESIDENTE
AFARTE